MODIFICACIÓN No. 4

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4133.010.27.1.053-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CDER / NIT. 901777130-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ c.c. No. 1.144.025.091
OBJETO	Aunar esfuerzos para fortalecer el laboratorio ambiental y la operación de las redes de monitoreo de calidad del aire y ruido ambiental en la zona urbana de Santiago de Cali.
VALOR DEL CONVENIO	$2.096.641.920 COP (DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/04/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31/10/2025
FECHA DE INICIO:	06/11/2025
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.144.028.603, quien actúa en su calidad de directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0880 del 07 de noviembre de 2025, Acta de posesión No. 698 del 07 de noviembre de 2025 y facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.00025 del 12 de enero de 2024 y su Decreto modificatorio No. 4112.0.10.20.0399 438 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA por una parte y, ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.025.091, quien actúa en su calidad de representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CDER, con NIT No. 901777130-2 cargo para el cual fue nombrado mediante acta de constitución del 20 de noviembre de 2023, hemos convenido celebrar la presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 4 al convenio interadministrativo No. 4133.010.27.1.053-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 31 de octubre de 2025, se suscribió, a través de la plataforma SECOP II, el Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.053-2025, entre el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y la Corporación para el Desarrollo Económico Regional – CDER.

2. Que el día 4 de diciembre de 2025, se suscribió, a través de la plataforma SECOP II, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.053-2025, mediante el cual se adicionaron recursos al convenio.

3. Que el día 23 de diciembre de 2025, se suscribió, a través de la plataforma SECOP II, el Otrosí No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.053-2025, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de abril de 2026

4. Que el día 30 de abril de 2026, se suscribió, a través de la plataforma SECOP II, el Otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.053-2025, mediante el cual se ajustó parcialmente la cláusula de desembolso y se prorrogó el plazo de ejecución del convenio hasta el 31 de julio de 2026

5. Que, el valor del convenio es por la suma de DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.096.641.920 COP). Este valor comprende la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos asociados a la suscripción, ejecución y liquidación del convenio.

6. Que, de acuerdo con el seguimiento realizado a la ejecución del convenio y conforme a la justificación emitida por la supervisión, se evidenció la necesidad de incorporar actividades complementarias orientadas al fortalecimiento de las acciones de monitoreo y medición ambiental requeridas para la gestión ambiental del Distrito de Santiago de Cali, particularmente en materia de calidad del aire, emisión de ruido y ruido ambiental, con el fin de fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Entidad para el ejercicio de las funciones de vigilancia, seguimiento, evaluación y control ambiental a su cargo. En síntesis, se expone lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, las actividades adicionales requeridas guardan relación directa con el objeto y alcance del convenio, integrándose funcionalmente al fortalecimiento operativo y técnico del Laboratorio Ambiental y de las redes de monitoreo ambiental del Distrito, permitiendo contar con información técnica, confiable y trazable para la evaluación de condiciones ambientales, la identificación de posibles afectaciones ambientales y la toma de decisiones institucionales en materia de gestión, seguimiento y control ambiental.

Que, en el marco del estado actual de los procesos de acreditación institucional, el Laboratorio Ambiental del DAGMA se encuentra adelantando las acciones requeridas para la obtención de la acreditación ante el IDEAM bajo los lineamientos de la norma ISO/IEC 17025, mientras que el Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire de Santiago de Cali – SVCASC actualmente no cuenta con acreditación vigente, razón por la cual se hace necesario fortalecer transitoriamente las capacidades técnicas y operativas de la Entidad mediante apoyo especializado externo que garantice resultados técnicamente válidos, trazabilidad metrológica y cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.

Que las actividades incorporadas mediante la presente modificación comprenden la ejecución de mediciones de emisión de ruido, ruido ambiental y campañas complementarias de monitoreo de calidad del aire, las cuales deberán ejecutarse mediante organismos técnicamente competentes, con experiencia específica, personal calificado y equipos debidamente calibrados y trazables, conforme a los protocolos, metodologías y lineamientos establecidos en la normativa ambiental vigente y en la norma ISO/IEC 17025.

Que las campañas complementarias de monitoreo de calidad del aire permitirán fortalecer y complementar la información generada por el SVCASC, particularmente en zonas estratégicas del Distrito donde se requiere información técnica adicional para la evaluación de contaminantes atmosféricos, identificación de posibles afectaciones ambientales y soporte para la toma de decisiones institucionales en materia de gestión ambiental, salud pública y control ambiental.

Que las actividades incorporadas contribuyen al fortalecimiento de las funciones de vigilancia, seguimiento y control ambiental a cargo del DAGMA, permitiendo contar con información técnica y operativa necesaria para la evaluación de la calidad del aire y el monitoreo de ruido ambiental en el Distrito, como soporte para la toma de decisiones institucionales y el cumplimiento de las obligaciones ambientales de la entidad.

7. Que dichas actividades requieren procesos técnicos especializados asociados a planeación operativa, definición de puntos de monitoreo, coordinación logística, instalación y operación de equipos, validación de información, análisis técnico de resultados y elaboración de informes, razón por la cual se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, garantizando una ventana temporal suficiente para la adecuada ejecución, validación técnica y cierre integral de las actividades incorporadas.

8. Que la Entidad considera técnica y administrativamente conveniente mantener la continuidad del esquema operativo actualmente desarrollado con CDER, teniendo en cuenta que las actividades adicionales guardan relación directa y complementaria con las inicialmente pactadas, permitiendo garantizar articulación técnica, continuidad operativa, trazabilidad en la ejecución y aprovechamiento del conocimiento técnico previamente adquirido durante la ejecución del convenio.

9. En consecuencia, se requiere adicionar recursos que permitan financiar la ejecución de las actividades complementarias, que para determinar el valor de la presente adición contractual, la Entidad efectuó análisis de mercado mediante la solicitud y revisión de cotizaciones asociadas a los servicios requeridos, incluyendo la propuesta económica presentada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – CDER y otra cotización de proveedores con capacidad técnica para la ejecución de las actividades requeridas.

10. Que el análisis efectuado permitió establecer condiciones de mercado acordes con los costos asociados a personal técnico especializado, equipos acreditados, trazabilidad metrológica, procesamiento de información, análisis técnico y demás requerimientos operativos necesarios para la adecuada prestación del servicio, evidenciándose que la propuesta presentada por CDER mantiene correspondencia técnica y económica frente a las necesidades institucionales requeridas.

11. Que, en consecuencia, se hace necesario adicionar recursos al convenio por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($548.173.500), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500268540 de 31.05.2026.

12. En virtud de lo anterior y conforme a la justificación técnica, el aporte por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA. Asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.508.829.500).

 Así, el valor total del convenio corresponde a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.644.815.420).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Que la presente modificación se realiza en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, sin que se altere el objeto del convenio ni su finalidad institucional.

14. Que, al no existir impedimento legal para realizar la presente modificación, y en atención a las razones técnicas, jurídicas, financieras y operativas expuestas, las partes consideran procedente suscribir la presente Modificación No. 4, por tanto:

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar al convenio interadministrativo No 4133.010.27.1.053-2025 la actividad No 7 a las ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, así: Apoyo para la prestación de los servicios de monitoreo y medición de calidad del aire, medición de emisión de ruido y ruido ambiental requeridos para la gestión ambiental del Distrito de Satiago de Cali

MEDICIONES EMISIÓN DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL			
No.	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**
1	Ejecución de mediciones de emisión de ruido conforme a la metodología establecida en la Resolución 0627 de 2006, Anexo 3, Capítulo I, ejecutadas por laboratorio acreditado ante el IDEAM bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017	Realizar mediciones de niveles de emisión de ruido conforme a la metodología establecida en la Resolución 0627 de 2006, Anexo 3, Capítulo I, ejecutadas por laboratorio acreditado ante el IDEAM bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017. Cada medición contará con inspección previa de sitio, medición en condiciones de mayor incidencia sonora y registro fotográfico. Se entregará un informe técnico que cumpla estrictamente con el artículo 21 de la Resolución 0627 de 2006, incluyendo como mínimo: fecha, hora y ubicación exacta de la medición; nombre y cargo del responsable; propósito y norma utilizada; identificación y datos de calibración de los equipos; procedimiento aplicado; justificación técnica en caso de no medir ruido residual; condiciones ambientales y características del terreno; resultados numéricos comparados con la norma vigente; tiempos e intervalos de medición; descripción de las fuentes sonoras; memoria de cálculo; conclusiones y recomendaciones; croquis detallado; copias de certificados de calibración vigentes; y registro fotográfico con mínimo seis (6) imágenes representativas.	101

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	Ejecución de mediciones de ruido ambiental conforme a la metodología establecida en la Resolución 0627 de 2006, Anexo 3, Capítulo II, ejecutadas por laboratorio acreditado ante el IDEAM bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017.	Realizar mediciones de niveles de ruido ambiental conforme a la metodología establecida en la Resolución 0627 de 2006, Anexo 3, Capítulo II, ejecutadas por laboratorio acreditado ante el IDEAM bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017. Cada medición contará con inspección previa de sitio y registro fotográfico. Se entregará un informe técnico que cumpla estrictamente con el artículo 21 de la Resolución 0627 de 2006, incluyendo como mínimo: fecha, hora y ubicación exacta de la medición; nombre y cargo del responsable; propósito y norma utilizada; identificación y datos de calibración de los equipos; procedimiento aplicado; justificación técnica en caso de no medir ruido residual; condiciones ambientales y características del terreno; aforo vehícular distinguido entre (tráfico pesado, tranporte público, transporte liviano y motos); resultados numéricos comparados con la norma vigente; tiempos e intervalos de medición; descripción de las fuentes sonoras; memoria de cálculo; conclusiones y recomendaciones; croquis detallado; copias de certificados de calibración vigentes; y registro fotográfico con mínimo seis (6) imágenes representativas.	56
MEDICIONES CALIDAD DEL AIRE			
3	Ejecución de mediciones en sitio (por determinación directa) de Material Particulado Menor a 2.5 micras (PM2.5), ejecutadas por laboratorio acreditado ante el IDEAM bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017	El contratista deberá realizar la medición de concentraciones de material particulado PM2,5 en los 4 puntos definidos por la entidad (sur, oriente, norte y occidente de Santiago de Cali), incluyendo la instalación, operación y retiro de los equipos de monitoreo, así como la entrega de informes técnicos con los resultados obtenidos (µg/m³), comparación con la norma aplicable, condiciones meteorológicas y registro fotográfico. Las mediciones deberán realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 2254 de 2017 y en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por el IDEAM, garantizando la aplicación de métodos de referencia o equivalentes para la medición de PM2,5. Requisitos del laboratorio: ◦ El laboratorio deberá estar acreditado ante el IDEAM bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017. ◦ El alcance de la acreditación debe incluir la medición de PM2.5 en aire ambiente. ◦ Equipos calibrados y con certificados de calibración vigentes.	1
4	Ejecución de mediciones en sitio (por determinación directa) de Dióxido de Azufre (SO_2), ejecutadas por	El contratista deberá realizar la medición de concentraciones de Dióxido de Azufre en los 4 puntos definidos por la entidad (sur, oriente, norte y occidente de Santiago de Cali), incluyendo la instalación, operación y retiro de los equipos de monitoreo, así como la entrega de informes técnicos con los resultados obtenidos (µg/m³), comparación con la norma aplicable, condiciones meteorológicas y	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	laboratorio acreditado ante el IDEAM bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2020	registro fotográfico. Las mediciones deberán realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 2254 de 2017 y en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por el IDEAM, garantizando la aplicación de métodos de referencia o equivalentes para la medición de Dióxido de Azufre. Requisitos del laboratorio: ◦ El laboratorio deberá estar acreditado ante el IDEAM bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017. ◦ El alcance de la acreditación debe incluir la medición de Dióxido de Azufre en aire ambiente. ◦ Equipos calibrados y con certificados de calibración vigentes.	
5	Ejecución de mediciones en sitio (por determinación directa) de Monóxido de Carbono (CO), ejecutadas por laboratorio acreditado ante el IDEAM bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2021	El contratista deberá realizar la medición de concentraciones de Monóxido de Carbono en los 4 puntos definidos por la entidad (sur, oriente, norte y occidente de Santiago de Cali), incluyendo la instalación, operación y retiro de los equipos de monitoreo, así como la entrega de informes técnicos con los resultados obtenidos (µg/m³), comparación con la norma aplicable, condiciones meteorológicas y registro fotográfico. Las mediciones deberán realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 2254 de 2017 y en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por el IDEAM, garantizando la aplicación de métodos de referencia o equivalentes para la medición de Monóxido de Carbono. Requisitos del laboratorio: ◦ El laboratorio deberá estar acreditado ante el IDEAM bajo la norma NTC ISO/IEC 17025:2017. ◦ El alcance de la acreditación debe incluir la medición de Monóxido de Carbono en aire ambiente. ◦ Equipos calibrados y con certificados de calibración vigentes.	1

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA TERCERA: VALOR,la cual quedara así:

VALOR: El valor estimado del convenio es por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($2.644.815.420), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio, discriminados los aportes de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA el aporte es por la suma de DOS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.508.829.500). Los cuales se encuentra respaldados mediante los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal: 3500248122 de 25.09.2025, 3500248123 de 25.09.2025, 3500248296 de 02.10.2025, 3500250847 de 30.10.2025 y 3500250852 de 30.10.2025, 3500252004 de 11.11.2025, 3500253690 de 03.12.2025 y 3500268540 de 31.05.2026.

Por parte de la Corporación para el Desarrollo económico regional – CDER el aporte es por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($135.985.920), los cuales son discriminados en la contrapartida de CDER

TERCERO: La presente adición, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Número: 3500268540
Fecha de Expedición: 31.05.2026.
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $548.173.500
Compromiso que respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/62020010015/BP260052731020118

CUARTO: Modificar parcialmente la CLÁUSULA CUARTA: DESEMBOLSO,la cual quedara así:

Tercer Desembolso:

A. Realizar el desembolso por el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($548,173,500), mediante actas parciales de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión contra el recibo a satisfacción, conforme a lo estipulado en la “Actividad 7. Apoyo para la prestación de los servicios de monitoreo y medición de calidad del aire, medición de emisión de ruido y ruido ambiental requeridos para la gestión ambiental del Distrito de Satiago de Cali”. Los desembolsos se realizarán por precios unitarios sin fórmula de reajuste.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Producto asociado: Informes técnicos parciales de las actividades ejecutadas en el marco de la “Actividad 7. Apoyo para la prestación de los servicios de monitoreo y medición de calidad del aire, medición de emisión de ruido y ruido ambiental requeridos para la gestión ambiental del Distrito de Satiago de Cali”, acompañado de las evidencias documentales y técnicas que acrediten el cumplimiento de las metas físicas y operativas, tales como registros de actividades de campo, informes técnicos de monitoreo, bases de datos, fotografías georreferenciadas, reportes de medición, certificados de calibración, memorias de cálculo y demás soportes que permitan verificar la ejecución efectiva de las subactividades incorporadas debidamente validados por la supervisión del convenio.

B. Realizar el desembolso final por valor de SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($770.000.000), contra la finalización de la Actividad Específica No. 2 denominada “Fortalecimiento operativo y tecnológico de la red de estaciones de monitoreo de calidad del aire, a través de la operación, mantenimiento continuo y análisis técnico de información”, así como la entrega y aprobación del informe técnico final que acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de la ejecución de dicha actividad.

- Producto asociado: Un informe técnico final de la actividad culminada, acompañado de las evidencias documentales y técnicas que acrediten el cumplimiento de las metas físicas y obligaciones pactadas, tales como registros de actividades de campo, informes técnicos de mantenimientos realizados, fotografías georreferenciadas, listados de asistencia, inventario de bienes y equipos utilizados, certificaciones de calibración correspondientes y demás soportes que permitan verificar la ejecución efectiva de las acciones convenidas. (…)”

QUINTO: Modificar la CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, del convenio interadministrativo, No. 4133.010.27.1.053-2025, la cual quedara así: El plazo para la ejecución del convenio será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta que sean ejecutados y agotados la totalidad de los recursos, lo anterior sin exceder el 31 de agosto de 2026.

SEXTO: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El asociado se obliga ajustar el valor de las garantías del convenio interadministrativo No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4133.010.27.1.053-2025, de conformidad con la prórroga realizada al plazo de ejecución.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.053-2025, y que se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

OCTAVO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio Interadministrativo 4133.010.27.1.053-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No 4.

NOVENO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 4 se perfecciona con la suscripción de las partes, para su legalización se requiere el ajuste de las garantías y su aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

DECIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA publicará la presente Modificación No. 4 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANDRES FELIPE MONDRAGON ALVAREZ
Representante legal CDER.

CONTRATANTE,

LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ
Directora DAGMA

Proyectó: Stephany Salas Basante – Contratista Grupo Estructuración procesos
Revisó: Alejandra Londoño Parra – Coordinadora Grupo Contratación
Juan Pablo Ruiz Cespedes – Contratista Despacho Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA
Diego Arias Ramírez – Contratista Despacho Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA
Aprobó: Sharon Nicole Aguirre Posada - Subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA
Lina Marcela Botia Muñoz - Directora Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.